



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDIA N.° 04-2024-A/MDPM.

Pardo Miguel, miércoles 25 de setiembre de 2024.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.° 011-2023-MDPM, de fecha 21 de setiembre del 2023; el Informe N° 069-2024-J-OGA-GDA/MDPM de fecha 05 de setiembre de 2024; el Informe N° 364-2024-GDA/MDPM de fecha 05 de setiembre de 2024; el Informe N° 260-2024-OFLASE.JUR/MDPM de fecha 18 de setiembre de 2024; el Informe N° 558-2024-GM/MDPM de fecha 23 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20°, inciso 6 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*. Asimismo, el artículo 42° de la citada norma indica que *los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal*.

Que, el numeral 3.1 del número 3 del artículo 73 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que: "las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 3. Protección y conservación del ambiente: 3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, aunado a ello, el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece que: "Los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR - y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM -, respectivamente";

Que, por su parte, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que: "Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la



política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM". Así mismo, el numeral 25.2 del citado artículo, refiere que: "Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición"; todo ello en concordancia, con el artículo 49 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, el cual hace referencia tanto a las funciones generales como específicas de las Comisiones Ambientales Municipales;

Que, por otro lado, mediante la **Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM**, se aprueba la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", la misma que, en el numeral 2.12 precisa que: "La organización de la CAM se regula mediante su Reglamento Interno, la cual debe ser aprobada por los integrantes de la CAM en sesión ordinaria. El reglamento de la CAM puede ser reconocido por la Municipalidad, mediante un Decreto de Alcaldía, para tener mayor legitimidad. (...)";

Que, mediante **Ordenanza Municipal N.° 011-2023-MDPM**, de fecha 21 de setiembre del 2023, se aprobó la **CREACION/RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARDO MIGUEL**.

Que, mediante **Informe N.° 069-2024-J-OGA-GDA/MDPM**, de fecha 05 de setiembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, informa a la Gerente de Desarrollo Ambiental de esta entidad que, según el artículo 46 del **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM** dispone que el Gobierno Local es el responsable de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal; en ese sentido refiere que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MDPM**, se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pardo Miguel; por ello, en cumplimiento de las normas vigentes y con la finalidad de cumplir con los lineamientos es que se solicita la aprobación mediante **DECRETO DE ALCALDÍA** del "**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARDO MIGUEL**", con la finalidad de continuar con las acciones correspondientes para la aprobación del **SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL** del Distrito de Pardo Miguel.

Que, mediante **Informe N.° 364-2024-GDA/MDPM**, con fecha 05 de setiembre de 2024, la Gerente de Desarrollo Ambiental, solicita al Gerente Municipal, se realicen los trámites administrativos correspondientes para la aprobación del Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pardo Miguel, mediante Decreto de Alcaldía.

Que, mediante **Informe N° 260-2024-OFI.ASE.JUR/MDPM**, de fecha 18 de setiembre de 2024; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta **VIABLE JURÍDICAMENTE**, la aprobación mediante Decreto de Alcaldía del "Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pardo Miguel" el cual consta de 12 capítulos, 53 artículos y 03 disposiciones finales, todo ello amparado en la Ordenanza Municipal N° 011-2023-MDPM.

Que, mediante **Informe N° 558-2024-GM/MDPM** de fecha 23 de setiembre de 2024, el Gerente Municipal, solicita la aprobación del Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pardo Miguel, mediante Decreto de Alcaldía.

Estando a los fundamentos precedentemente expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", contando con las visaciones de la Gerencia Municipal,



Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Gestión Ambiental, Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Pardo Miguel, el mismo que consta de 12 capítulos, 53 artículos y 03 disposiciones finales, y que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Ambiental; así como, a los integrantes de la Comisión Ambiental Municipal, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación del presente Decreto de Alcaldía a los miembros integrantes de la Comisión Ambiental Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Oficina de Tecnología Informática y Gobierno Electrónico la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL

Roger Neyra Guerrero
DNI N° 46322134
ALCALDE

CC

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- OGSyGD
- Asesoría Legal
- Gerencia de Desarrollo Ambiental
- Oficina de Gestión Ambiental
- Oficina de Tecnología Informática